

- b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación será considerado definitivo de no producirse reclamaciones en contra del mismo durante el plazo de exposición al público.

En Fresnedillas de la Oliva, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde (firmado).

(03/225/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Grupo Oligarry, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para garaje en paraje VP. Buenavista, número 71-B.—Expediente 000699/2008-ACT, código 0301.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 18 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/19/09)

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2008, ha adoptado acuerdos de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, reguladoras de la tasa del cementerio municipal y de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Los expedientes de referencia se someten a exposición pública por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinarlos y presentar las alegaciones que estime pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose definitivamente adoptados los acuerdos referidos, en el caso de no producirse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Humanes de Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(03/79/09)

HUMANES DE MADRID

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Humanes de Madrid por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
 - b) Negociado de Contratación.
 - c) Expediente RS 4/2008.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los polígonos industriales de Humanes de Madrid.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 28 de julio de 2008.

- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto base de licitación: 435.344,83 euros anuales, más 69.655,17 euros correspondientes al 16 por 100 del impuesto sobre el valor añadido, y mejorable a la baja.
- 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 6 de octubre de 2008.
 - b) Contratista: “CESPA, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 435.344,83 euros anuales, más 69.655,17 euros de impuesto sobre el valor añadido.
 - e) Plazo de adjudicación: cuatro años.

Humanes de Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/16.763/08)

LEGANÉS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008 se acordó aprobar los pliegos de condiciones, por procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la impartición de los cursos de:

- 1. “Gestión Integrada de Recursos Humanos”.
- 2. “Pastelero/a”.
- 3. “Técnico de Soporte de Red Microinformática”.
- 4. “Cuidador Infantil (segunda edición)”.

Expedientes: 1, 10/09; 2, 11/09; 3, 12/09; 4, 13/09.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puede presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra los mencionados pliegos de condiciones. Al mismo tiempo se anuncia licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios reseñados, cuyos datos son:

Objeto: 1. “Gestión Integrada de Recursos Humanos”. 2. “Pastelero/a”. 3. “Técnico de Soporte de Red Microinformática”. 4. “Cuidador Infantil (segunda edición)”.

Precio tipo: 1, 21.281,08 euros; 2, 24.872,75 euros; 3, 27.997,16 euros, y 4, 20.347,47 euros.

Plazo de ejecución: el indicado en los pliegos de condiciones técnicas.

Garantías: la garantía definitiva se fija en el 5 por 100 del importe adjudicado.

Expedientes: pueden examinarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Leganés, avenida de Gibraltar, número 2, primera planta, Sección de Contratación, de ocho y treinta a catorce horas.

Presentación de ofertas: las ofertas se presentarán en la Sección de Contratación en el plazo de ocho días naturales a partir del siguiente al que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las catorce horas, excepto si coincide en sábado, que pasará al siguiente día hábil.

Anuncio: el pago del anuncio correrá por cuenta del adjudicatario.

Leganés, a 23 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Hacienda, Antonio García Blázquez.

(01/9/09)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el presupuesto del ejercicio 2009, por lo que de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público por el período de quince días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, a los efectos de ser examinado y de presentarse las alegaciones que contra el mismo se consideren oportunas.

Lozoyuela, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Antonio Hernanz Hernanz.

(03/269/09)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, se adoptó el acuerdo provisional de modificar la siguiente ordenanza fiscal:

Modificación: tasa por licencias urbanísticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 y 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estará el expediente expuesto al público durante un período de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Lozoyuela, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Antonio Hernanz Hernanz.

(03/271/09)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 9 de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, referida al soterramiento de centros de transformación. De conformidad con lo estipulado en el artículo 151, en concordancia con el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone al público por el período de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que el expediente pueda ser examinado por cualquier persona y deducirse las alegaciones pertinentes.

Lozoyuela, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Antonio Hernanz Hernanz.

(03/421/09)

MEJORADA DEL CAMPO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública de las modificaciones de las ordenanzas municipales reguladoras de los precios públicos, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra las mismas, se entiende definitivamente aprobadas las mismas, cuyo texto íntegro se publica a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de régimen Local:

ORDENANZA NÚMERO 20, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

Al haberse generalizado las peticiones privadas de limpieza de fachadas para la eliminación de pintadas y graffitis y al haberse adquirido para tal fin un equipo hidrolimpiador, se hace necesario incluir (previo informe técnico-económico de costes obrante en el expediente)

diente) las pertinentes tarifas del servicio de limpieza con el merita-do equipo hidrolimpiador de alta presión:

Art. 3. *Cuantía*.—1. La cuantía del precio público aquí establecido se determinará en función de las tarifas que a continuación se detallan:

Medios del Área de Obras y Servicios (incluye conductor):

- Camión grúa/camión cesta: 67,35 euros/hora o fracción.
- Pala cargadora-retroexcavadora: 33,67 euros/hora o fracción.
- Autobarredora: 33,67 euros/hora o fracción.
- Equipo hidrolimpiador: 90 euros/hora o fracción.

2. En caso de solicitarse o precisarse algún otro medio material o personal no incluido en la tarifa general de esta ordenanza se aplicará la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de obras y reparaciones en la vía pública.

ORDENANZA NÚMERO 24, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN LA CASA CONSISTORIAL

Se modifican las tarifas, contenidas en el artículo 3, previo informe técnico económico de costes, quedando como sigue:

Art. 3. *Cuantía y bonificación*.—La cuantía del precio público por celebración del matrimonio en la Casa Consistorial será de:

1. Días laborables: 115 euros.
2. Días festivos: 145 euros.

Cuando uno o ambos de los contrayentes estén empadronados en Mejorada del Campo se le aplicará una bonificación del 25 por 100.

En Mejorada del Campo, a 29 de diciembre de 2008.—El alcalde, Fernando Peñaranda Carralero.

(03/78/09)

MONTEJO DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, correspondiente al día 11 de noviembre de 2008), de modificación de la ordenanza fiscal número 6, ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, y de 16 de abril de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 114, correspondiente al día 14 de mayo de 2008), de modificación de la ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y de ordenación urbana, sin que contra dichos acuerdos se haya presentado reclamación alguna, los mismos quedan elevados a definitivos y se publica a continuación el texto modificado de las ordenanzas fiscales, según lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1. *Fundamento y régimen*.—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo citado.

Art. 2. *Hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las piscinas municipales, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las instalaciones.

Art. 3. *Devengo*.—La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Art. 4. *Sujetos pasivos*.—Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.